



Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V.  
Organismo de Verificación/Validación de Gases de Efecto Invernadero  
Acreditación ante ema, a.c.: OVVGEI 001/15

Sectores acreditados: del 1 al 13 con base en IAF MD 14 y energía, transporte, industrial, agropecuario, residuos y, comercio y servicios en el marco del RENE

Aprobación ante PROFEPA.: PFFA-APR-OC-RENE-001/2021

Sectores aprobados: energía, transporte, industrial, agropecuario, residuos y, comercio y servicios

2024SV-OVV0001\_Worms Argentina

Fecha: 14/febrero/2024

## Reglamento de Confidencialidad para servicios de validación/verificación de GEI entre la Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V. y Worms Argentina S.A

### REGLAMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

1. A los efectos del presente reglamento, se definen como “información confidencial” todos los documentos, informaciones, imágenes, dibujos, know-how, datos, muestras y documentación de proyecto que una de las partes (“parte reveladora”) haya entregado, transferido o revelado de cualquier otra forma a la otra parte (“parte receptora”) a lo largo del período de duración del servicio. La información confidencial incluye también las copias en papel o en formato electrónico de dicha información.
2. Toda información confidencial que, según este reglamento, la parte reveladora transmita o revele de otra forma a la parte receptora:
  - a. Podrá ser utilizada por la parte receptora sólo para el cumplimiento del objeto definido en el contrato de servicios, en tanto no exista ningún acuerdo por escrito con la parte reveladora que estipule expresamente otra cosa.
  - b. No podrá ser reproducida, repartida, publicada o revelada de otra forma por la parte receptora, excepto aquella información confidencial que se tenga que revelar obligatoriamente, en el curso de un procedimiento de acreditación, ante las autoridades inspectoras correspondientes.
  - c. Tendrá que ser tratada por la parte receptora con el mismo nivel de confidencialidad que utiliza para proteger su propia información confidencial.
  - d. La parte receptora revelará cualquier información confidencial recibida de la parte reveladora sólo a aquellos de sus empleados que necesiten esta información para ejecutar los servicios y actividades requeridos para el objeto del servicio. La parte receptora se comprometerá a obligar a estos empleados a observar el mismo nivel de obligación de guardar secreto que se estipula en esta cláusula de confidencialidad.
3. A los efectos del presente reglamento, no será información confidencial aquella para la cual ANCE, pueda aportar pruebas de que:
  - a. La información ya era de conocimiento general en el momento de la publicación o había llegado a ser de conocimiento general sin que se hubiese violado este reglamento.
  - b. ANCE, había recibido la información de un tercero que tenía derecho a revelar dicha información.
  - c. La información ya se encontraba en poder de ANCE, antes de la revelación por parte del Cliente.
  - d. ANCE, había desarrollado por su cuenta la información, independientemente de la revelación por parte del Cliente.
4. A partir del inicio de las actividades de verificación referidas en el contrato de servicios y durante un período de cinco años a contar desde el término del mismo; ANCE, se compromete a guardar secreto sobre toda información confidencial a la que haya tenido acceso.

Excalibur Ernesto Acosta Miranda  
Validador/Verificador Líder  
Asociación de Normalización y Certificación,  
S.A. de C.V.

Nombre  
Cargo  
Worms Argentina S.A

## Declaratoria de No Conflicto de Intereses para servicios de validación/verificación de GEI entre la Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V. y Worms Argentina S.A

### DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

1. ANCE, a través de su Organismo de Verificación/Validación de Gases de Efecto Invernadero (OC VV GEI- ANCE), notificó desde la presentación del Cronograma los nombres de las personas que integran el equipo de validación de GEI a cargo de realizar el presente servicio sin que se presentara la recusación de alguno de ellos por identificarse en una situación de conflicto de intereses y amenaza a la imparcialidad.
2. El personal designado que integra el equipo de validación de GEI no ha sido modificado a la fecha de ejecución de la validación en sitio, siendo los integrantes:

Nombre	Rol en el equipo verificador
Excalibur Ernesto Acosta Miranda	Validador/Verificador Líder
Nancy Adriana Barrera Gómez	Validadora/Verificadora
Janai Monserrat Hernández Contreras	Revisora Independiente

Por lo que no existe conflicto de intereses o amenazas a la imparcialidad del proceso de validación que están por ejecutar

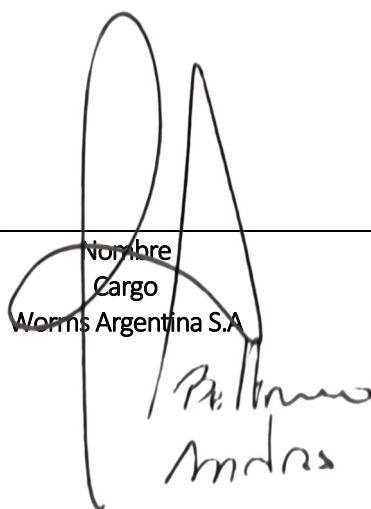
3. El personal designado que integra el equipo de validación de GEI ha sido modificado y notificado con al menos una semana de anticipación a la fecha de ejecución de la validación en sitio, siendo los integrantes:

Nombre	Rol en el equipo verificador
N.A.	N.A.
N.A.	N.A.

Sin que exista conflicto de intereses o amenazas a la imparcialidad del proceso de validación que están por ejecutar.



Excalibur Ernesto Acosta Miranda  
Validador/Verificador Líder  
Asociación de Normalización y Certificación,  
S.A. de C.V..



Nombre  
Cargo  
Worms Argentina S.A